

Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Población: Personas Privadas de Libertad

Artículos: NA

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: La Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975 con el fin de desarrollar el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sobre la tortura: Nadie será sometido a tortura o a tratamientos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. El artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado en 1966 (y en vigor desde 1976) fue el antecedente más inmediato. La Declaración incluye la definición de tortura y las obligaciones del Estados al respecto. El artículo 4 exige tomar medidas efectivas para impedir que se practiquen dentro de su jurisdicción torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En el artículo 5 se especifica que los estados deben preparar a la policía y funcionarios de prisiones para que no practiquen ni permitan la tortura. En el artículo 6 se exige que todos los estados revisen periódicamente los métodos de interrogatorio y las disposiciones para la custodia y trato de las personas privadas de su libertad. En el artículo 7 se exige asimismo que los actos de tortura definidos en el artículo 1 figuren como delitos en sus códigos penales.

Aprobación: 1975

Entrada en vigor: NC

Año de ratificación: NC

Ley: NC

Texto completo: Enlace (<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-protection-all-persons-being-subjected-torture-and>)